Agencia de Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 MARZO 19 DE 2026

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 505 del 4 de septiembre del 2025, en la cual se habilitó a la FUNDACION NIÑEZ Y ADOLECENCIA, identificada con el NIT: 900.548.374- 7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA".

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en particular la Resolución 362 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*"**.**

Que mediante Resolución No. 505 de 4 de septiembre de 2025, se habilitó como EPSEA a la persona jurídica denominada FUNDACION NIÑEZ Y ADOLECENCIA, identificada con el NIT: 900.548.374- 7, representada legalmente por TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS, quien se identifica con la C.C. No. 11.811.371, o quien haga sus veces, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional, estableciéndose en el artículo primero de la parte resolutiva del referido acto administrativo.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución N° 505 de 4 de septiembre de 2025, se recibió vía correo electronico de fecha 09 de febrero de 2026 y radicado Orfeo N° 20266100015191 por parte de la entidad FUNDACION NIÑEZ Y ADOLECENCIA, identificada con el NIT: 900.548.374- 7, solicitud de modificación de la razón social en el acto administrativo referido, teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal aportado de fecha 03 de febrero de 2026 expedido por la Cámara de Comercio del Chocó, indica que *"(...) Por Acta No. 002 del 17 de enero de 2026 de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2026 con el No. 21092 del Libro I, la entidad entre otras reformas cambió su denominación de FUNDACION NIÑEZ Y ADOLECENCIA a FUNDACIÓN ETNICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y TERRITORIAL DE COLOMBIA, Sigla FESOSCOL (...)"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo de la Resolución 0422 de 2019, señala: *"(…) que cuando se produzca una actualización en la información suministrada por la EPSEA dentro del registro, estas deberán informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial -UTT de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización (…)".*

Que en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural, la Dirección de Asistencia validó la documentación presentada por la EPSEA tal como consta en el formato adoptado denominado "formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA" de fecha 26 de febrero de 2026 y en el denominado "Lista de Chequeo" de fecha 26 de febrero de 2026.

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación como EPSEA luego de realizada la validación por parte de la Dirección de Asistencia Técnica de los documentos presentados por la FUNDACIÓN ETNICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y TERRITORIAL DE COLOMBIA - FESOSCOL, identificada con NIT: 900.548.374- 7, se procedió con la etapa de evaluación de la solicitud presentada.

Continuación de la Resolución*: "Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución N° 505 del 4 de septiembre del 2025, en la cual se habilitó a la FUNDACION NIÑEZ Y ADOLECENCIA, identificada con el NIT: 900.548.374- 7, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA".*

Que mediante evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica de fecha 26 de febrero de 2026, como consta en formato "Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA" establecieron que la FUNDACIÓN ETNICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y TERRITORIAL DE COLOMBIA - FESOSCOL, identificada con NIT: 900.548.374-7, cumplen con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la administración puede modificar sus actos administrativos cuando ello sea procedente y debidamente motivado.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar parcialmente el acto administrativo antes mencionado.

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN No. 505 del 4 de septiembre de 2025**,** el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitación**: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica **FUNDACIÓN ETNICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y TERRITORIAL DE COLOMBIA - FESOSCOL,** identificada con **NIT: 900.548.374-7,** representada legalmente por **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS,** quien se identifica con la **C.C. No. 11.811.371,** o quien haga sus veces, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional. (…)"*

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCIÓN No. 505 del 4 de septiembre de 2025**,** el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO TERCERO: - INSCRIPCIÓN:** Inscríbase a la **FUNDACIÓN ETNICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y TERRITORIAL DE COLOMBIA - FESOSCOL,** identificada con **NIT: 900.548.374-7,** en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA. (…)".*

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos, términos y disposiciones contenidas en la resolución 505 del 4 de septiembre de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna

ARTÍCULO CUARTO: – NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo en los términos artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la **FUNDACIÓN ETNICA SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y TERRITORIAL DE COLOMBIA - FESOSCOL, identificada con NIT: 900.548.374-**7, a través de su representante legal, el señor **TOMAS EMIR RENGIFO ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.811.371,** o quien haga sus veces, al correo electrónico: fesoscol.admi1@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá D.C., a los 19 días de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GALLEGO HEREDIA SERGIO ANDRES
Firmado digitalmente por GALLEGO HEREDIA SERGIO ANDRES

SERGIO ANDRES GALLEGO HEREDIA
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Angela Reyes, Contratista Dirección de Asistencia Técnica
Aprobó: Sebastián Ortiz, - Líder Dirección de Asistencia Técnica
Revisó: Antonella García– Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva
Aprobó: Paula Barrero - Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva